

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 15 de julio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de julio de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 645/90, interpuesto por doña Clara López Madroño.

En el recurso núm. 645/90 interpuesto por D^o Clara López Madroño, se ha dictado sentencia con fecha 25.4.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por D^o Clara López Madroño, contra la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de 30 de octubre de 1989; y declarando el derecho al mes de vacaciones del año 1989».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 15 de julio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE SUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 5 de julio de 1991, por la que se dispone el cierre del centro Nuestra señora del Alcázar de Baeza (Jaén).

Vista la propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer (I.A.M.) relativa al cierre del Centro «Nuestra Señora del Alcázar», sito en Baeza (Jaén).

Resultando:

1º.- Que el Centro «Nuestra Señora del Alcázar» (Centro Guadalén) de Baeza (Jaén) fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3340/1983, de 23 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de protección a la mujer.

2º.- Que el referido inmueble se halla adscrito al Instituto Andaluz de la Mujer (I.A.M.), organismo autónomo de la Junta de Andalucía creado por Ley 10/1988, de 29 de diciembre, y dependiente de la Consejería de Asuntos Sociales por Decreto 223/1990, de 27 de julio y Decreto 287/1990, de 11 de septiembre.

3º.- Que por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales, con fecha 26 de octubre de 1990 (BOE de 12.1.91), se suscribió un Convenio para el acondicionamiento del Centro, que tras el correspondiente expediente de contratación de obras, en breve plazo se procederá a su iniciación.

Considerando:

1º.- Que el Decreto 94/1984, de 3 de mayo sobre registro y acreditación de entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, en su Título II somete todo lo relativo a la creación, modificación, traslado o cierre de cualquier Servicio o Centro de Servicios Sociales a la correspondiente autorización administrativa de la extinguida Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (hoy Consejería de Asuntos Sociales).

2º.- Que se dan en el presente caso las razones de legalidad y oportunidad que aconsejan el cierre del referido Centro para su acondicionamiento tal y como se pone de manifiesto en la propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer (I.A.M.).

Vistos los preceptos legales citados y demás normativas de general aplicación.

RESUELVO:

El cierre y cese de la actividad del Centro «Nuestra Señora del Alcázar» (Centro Guadalén) de Baeza (Jaén) adscrito al Instituto Andaluz de la Mujer (I.A.M.).

Sevilla, 5 de julio de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

RESOLUCION de 15 de julio de 1991, por la que se concede una subvención al Consejo de la Juventud de Andalucía para la celebración del V Agora Juvenil.

Entre las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía que integran el «Plan de Andalucía Joven de 1991», se encuentra la celebración del V Agora Juvenil, conjunto de cursos y seminarios que este año alcanza su quinta edición y que constituye un foro de debate y encuentro entre los jóvenes andaluces.

Dicha actuación se va a llevar a cabo en colaboración con el Consejo de la Juventud de Andalucía, Entidad de Derecho Público adscrita a esta Consejería y creada por Ley 8/1985, de 27 de diciembre, con el objeto de facilitar las actividades de los jóvenes andaluces y conseguir su participación en cuantas decisiones de la Junta de Andalucía afecten al sector juvenil en los ámbitos político, social, económico y cultural.

Por otro lado, el Decreto 378/1986, de 3 de diciembre, por el que se crea el Comité Interdepartamental para la Juventud de la Junta de Andalucía contempla entre sus funciones el recoger los planteamientos e iniciativas de todos los sectores sociales y, especialmente, las del Consejo de la Juventud de Andalucía.

Por lo expuesto, se pretende subvencionar al Consejo de la Juventud la organización del V Agora Juvenil, quedando suficientemente acreditada por las circunstancias mencionadas, la necesidad de obviar la concurrencia en la concesión de dicha ayuda.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas en el art. 19.3 y 4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

HE RESUELTO:

1º.- Conceder una subvención por importe de tres millones quinientos mil pesetas (3.500.000) al Consejo de la Juventud de Andalucía, con destino a la celebración del V Agora Juvenil y con cargo a la aplicación presupuestaria 1.19.01.485.01.35C.8.

2º.- La justificación de que el importe de la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concede, se ajustará a lo dispuesto en el art. 19.4 de la Ley 6/1990 de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, y en los artículos 40 y 41 del Decreto 149/1988, de 5 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidos a personas físicas o jurídicas, ya sean públicas o privadas, para el desarrollo de actividades e inversiones relacionadas con las competencias propias de la Consejería.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Orden 20 de septiembre de 1990 (BOJA n^o 80 de 25 de septiembre de 1990) de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, ha resuelto subvencionar a las Entidades que a continuación se reseñan con las cantidades siguientes:

Asociación de Sordos «Nuestra Señora del Rosario».
Cádiz 100.000 pts.
Grupo de Teatro Guiñol y Marionetas «Abedul».
Cádiz 100.000 pts.
Coral de la Universidad de Cádiz. Cádiz 100.000 pts.
Asociación Cultural «Teatro Esfinge». Cádiz 100.000 pts.
Asociación Cultural Juvenil «Troya- VII». El Puerto de Santa
María 99.500 pts.
Academia de Bellas Artes «Santa Cecilia». El Puerto de Santa
María 100.000 pts.

Ayuntamiento de El Bosque. El Bosque 100.000 pts.
Instituto de Formación Profesional «Las Salinas».
San Fernando 99.710 pts.
Asociación Cultural Teatral «Albanta Acción». Cádiz 100.000 pts.
Ayuntamiento de Prado del Rey 100.000 pts.
Grupo Madrigal, Letras, Ciencias y Artes. Puerto Real 150.000 pts.

Cádiz, 9 de julio de 1991.- El Delegado, (Por Dto. 21/1985 de 5 de febrero), El Secretario General, Francisco Aguilar Coredera.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS. SECCION DE ENJUICIAMIENTO

EDICTO

El Secretario Técnico del Departamento 3º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 21 de mayo de 1991, y para dar cumplimiento a lo prevista en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril,

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. 48/91, del ramo de Haciendas Locales, Sevilla, contra Don José María Guerrero Fernández, ex-Depositorio de fondos del Ayuntamiento de Estepa, por un presunto alcance ocasionado por irregularidades en el manejo físico de los Fondos Municipales, por importe de treinta y ocho millones ochocientos noventa y ocho mil trescientas treinta y nueve pesetas (38.898.339 ptas.).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados par el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de las nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno.- El Secretario Técnico, J.A. Pajares Giménez.- Firmado y rubricado.

EDICTO

El Secretario Técnico del Departamento 3º de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal,

Hace Saber: Que en el procedimiento de reintegro por alcance núm. 14/1989, del ramo de Haciendas Locales, Málaga, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la firma del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas que la ha dictado es como sigue:

«Sentencia: En Madrid, a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno. Dado cuenta del procedimiento de reintegro por alcance núm. 14/89, del ramo de Haciendas Locales, Málaga, en que han intervenido el Ministerio Fiscal, el Ilmo. Sr. Abogado del Estado, como demandante, y Don Julián Serrano Larrea, que fue Agente Ejecutivo del Ayuntamiento se Estepona (Málaga), como demandado; y de conformidad con los siguientes: I. Antecedentes de hecho...II. Hechos Probados...III. Fundamentos de Derecho... IV. Fallo. Primero: Declarar como importe en que se cifran los daños y perjuicios causados en los fondos del Ayuntamiento de Estepona (Málaga) el de ocho millones quinientas cuarenta y una mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas (8.541.644 ptas.). Segundo: Declarar como responsable contable directo de dichos daños y perjuicios a Don Julián Serrano Larrea, que fue Recaudador del Ayuntamiento antes expresado. Tercero: Condenar al mencionado Don Julián Serrano Larrea, al pago de la suma en que se cifran los daños y perjuicios. Cuarto: Condenar también al mencionado Don Julián Serrano Larrea, al pago de los intereses, calculados con arreglo a las tipos legalmente establecidos y vigentes el día en que se produjeron los daños y perjuicios. Quinto: Acordar la contracción de la cantidad en que se ha cifrada la responsabilidad contable en la cuenta que, en su caso, proceda. Sexto: Condenar igualmente a Don Julián Serrano Larrea, al pago de las costas causadas en esta instancia. Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que pueden interponer contra la presente resolución, recurso de apelación ante este Consejero de Cuentas en el plazo de cinco días. Así lo acuerda por esta Sentencia, de la que quedará certificación en los autos, el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de que doy fe.- El Consejero de Cuentas: José F. Murillo Bernáldez, Firmado y rubricado»:

Lo que se hace público para que sirva de notificación en forma al demandado, Don Julián Serrano Larrea, declarado en rebeldía, quién puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Autoridad que ha dictado la resolución.

Dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos noventa y uno.- El Secretario, José A. Pajares Giménez.- Firmado y rubricado.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación directa del contrato de arrendamiento de un bien inmueble.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la siguiente adjudicación

directa de contrato de arrendamiento de bien inmueble que por el procedimiento de contratación directa se ha efectuado.

Bien: Local en planta baja, calle Cedrián núm. 2
Término Municipal: Granada
Propiedad: Doña Rosario, Don José, Doña Rosa y Doña Francisca Sánchez González
Renta mensual: 44.166 ptas. más el Impuesto sobre el Valor Añadido
Superficie: 137,61 metros cuadrados